

En virtud de lo dispuesto en el apartado B), c), del Real Decreto 3079/1983, de 26 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de turismo. Esta Consejería ha resuelto:

Artículo único.-Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Mesana», con el número de orden 1.743, y sede central en Santander, Paseo de Pereda, número 36, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir del mismo día de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria», y con la obligación de atenerse al régimen jurídico y otras normas legales que regulan el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

Santander, 7 de octubre de 1988.-El Consejero, Gonzalo Piñero García-Lago.

**18759** RESOLUCION de 24 de febrero de 1988, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de conjunto histórico, a favor de Aldea de Ebro (Ayuntamiento de Valdeprado del Río).

En base a la propuesta formulada por la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico (CTPA), en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1987,

Esta Consejería ha resuelto:

Primero.-De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, incoar expediente de declaración del Bien de Interés Cultural (BIC), con la categoría de conjunto histórico, a favor de Aldea de Ebro (Ayuntamiento de Valdeprado del Río).

Segundo.-Hacer saber al Ayuntamiento de Valdeprado del Río que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, delimitar la zona afectada para su identificación.

El conjunto histórico de Aldea de Ebro está delimitado por una línea poligonal que comienza y termina en el vértice 1.

Vértice 1: Situado en la iglesia parroquial de San Juan Bautista, ubicada en el extremo noroeste del pueblo; a 30 metros, siguiendo en dirección este, se encuentra el

Vértice 2: Situado justamente en la ermita de San Pedro, semide-ruida en la actualidad; a 130 metros de ésta, bordeando el pueblo, en dirección sureste, se encuentra el

Vértice 3: Situado en la casa de don Ceferino Ruiz, cuya fachada da al este; a 140 metros, en dirección sur, y a unos 20 metros del camino vecinal que va a Loma Somera se encuentra el

Vértice 4: Situado en la casa de los herederos de María Fernández; a 150 metros, en dirección noroeste, atravesando la carretera comarcal en dirección a Los Carabeos, y a cinco metros de ésta se encuentra el

Vértice 5: Situado en la casa de los herederos de don Epifanio Moroso; a 160 metros, en dirección norte, se encuentra el punto de partida o vértice 1.

Cuarto.-Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para su anotación preventiva.

Quinto.-La resolución del presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Sexto.-Continuar con la tramitación del expediente de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 24 de febrero de 1988.-El Consejero, Rogelio Pérez-Bustamante.

**18760** ORDEN de 29 de marzo de 1988, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Cuevas de Altamira, Sociedad Limitada», con el número de orden 1.874.

A fin de resolver la solicitud presentada el 26 de enero de 1988, por don Gonzalo García Gómez, en nombre y representación de «Viajes

Cuevas de Altamira, Sociedad Limitada», se instruyó el correspondiente expediente de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Viajes Cuevas de Altamira, Sociedad Limitada», cumple las formalidades requeridas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, que regula el ejercicio de las Agencias de Viajes, así como que el interesado presentó la documentación prevista en los artículos 9.º, 10, 12 y 15 y concordantes de la Orden de 9 de agosto de 1974, que aprobó el Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes y de sus actividades.

En virtud de lo dispuesto en el apartado B), c), del Real Decreto 3079/1983, de 26 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de turismo.

Esta Consejería ha resuelto:

Artículo único.-Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Cuevas de Altamira, Sociedad Limitada», con el número de orden 1.874, y sede central en Santander, calle San Fernando, número 72, bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir del mismo día de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria», y con la obligación de atenerse al régimen jurídico y otras normas legales que regulan el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

Santander, 29 de marzo de 1988.-El Consejero, Gonzalo Piñero García-Lago.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**18761** ORDEN de 29 de junio de 1988, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hacen públicos acuerdos relativos a modificaciones de las Normas Subsidiarias de Fresno de Torote, en los polígonos 11 y 17, promovidos por esta Consejería.

En sesión celebrada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el día 1 de junio de 1988, se han adoptado, entre otros, acuerdos recaídos en expedientes de planeamiento urbanístico y cuyas partes dispositivas son, respectivamente, del siguiente tenor literal:

Primero.-En expediente relativo a modificación de las Normas Subsidiarias de Fresno de Torote, formuladas por la Consejería de Política Territorial, que afecta al polígono 11, y por lo que se refiere a espacios no incluidos en el ámbito de la Ley 9/1985, de 4 de diciembre.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación con el 56, de la vigente Ley del Suelo, y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Segundo.-En expediente relativo a modificación de las Normas Subsidiarias de Fresno de Torote, recayó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Fresno de Torote, formuladas por la Consejería de Política Territorial, que afecta al polígono 17, y por lo que se refiere a espacios no incluidos en el ámbito de la Ley 9/1985, de 4 de diciembre.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación con el 56, de la vigente Ley del Suelo, y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que los transcritos acuerdos agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer contra los mismos recursos de reposición como previos al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, 1, del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 29 de junio de 1988.-El Consejero, Eduardo Mangada Samáin.